

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2014550938
ASUNTO: EXPEDIENTES 31, 32, 45, 44, 33,30 IMPUESTO AL
REGISTRO AVISOS NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO
DEPENDENCIA: 1062 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO DE PUBLICACIÓN

Referencia: PROCESO DE COBRO COACTIVO 44 DE 2014 IMPUESTO DE REGISTRO
Contribuyente(s): MARIA CAMILA RAFAELA NASSAR MONTOYA C.C. 41.764. 714
Concepto: Omisión en el Pago del Impuesto de Registro
Escritura Pública: No. 2320 del 11 de agosto de 2009 Notaría 40 de Bogotá D.C.
Bien(es) inmueble(s) Distinguido(s) con la(s) Matricula Inmobiliaria: No.50C-1477403
Valor: \$ 729.000.00

Bogotá D.C., Agosto 01 de 2014

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 206 y de las administrativas otorgadas por el Decreto Departamental 0018 de 2.007, a través del cual se expidió "El Reglamento Interno de Cartera para el Departamento de Cundinamarca" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 568 *Ibidem*, reformado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, procede mediante la presente publicación, notificar por aviso el Acto Administrativo contentivo del mandamiento de pago y que a pesar de existir constancia de haber sido entregada por parte de la compañía de mensajería A&V EXPRESS S.A., con sello de recibido, no aparece registrado el nombre de quien lo recibe y que habiéndose intentado notificar por correo, igualmente aparece el sello pero sin nombre, según informe del correo oficial que reposa en el expediente de procedimientos administrativos de cobro coactivo, relacionados con el pago omiso del impuesto de Registro en Cundinamarca.

Para el efecto el presente documento contendrá la información de la Contribuyente a los cuales se les está adelantando el respectivo proceso coactivo, con antelación referida, los cuales pueden obtener información de sus procesos en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca o ingresando a la página WEB de la Gobernación www.cundinamarca.gov.co, opción "Impuestos" donde encontrará mediante la búsqueda de su identificación personal (Cédula de Ciudadanía para personas naturales y número de identificación tributaria NIT, para las personas jurídicas) el respectivo mandamiento de Pago que da inicio a la actuación administrativa, tal como lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

La parte resolutive de los mandamientos de pago de manera general establece lo siguiente:

“

RESUELVE

PRIMERO: : Librar Mandamiento de Pago contra la señora **MARIA CAMILA RAFAELA NASSAR MONTOYA, identificada con la c.c. No. 41.764.714**, por concepto de la omisión en el pago del impuesto de registro del (los) bien(es) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) No.50C-1477403, elevado a Escritura Pública No. 2320 del 11 de agosto de 2009, Notaría 40 de Bogotá D.C., por un valor de \$ 650.000.00, por concepto de la compraventa, y \$79.000.00, por la afectación de la vivienda familiar, para un valor total de \$ 729.000.00, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/C, más los intereses legales que se causen en el proceso desde el día en que legalmente se debió cancelar el impuesto de registro de la escritura, más la tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al (los) ejecutado(s), su apoderado o Representante Legal previa citación por correo dirigida a su domicilio para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Art. 826, concordante con el Art. 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Advertir al (los) demandado(s) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos en cabeza de la entidad deudora y/o demandado(s) en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

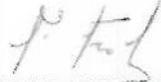


-2-

QUINTO: El pago deberá efectuarse en las entidades financieras autorizadas para el efecto, previa liquidación del crédito a la fecha de su cancelación u optar por las facilidades de pago ofrecidas por la entidad ejecutora, deberá acercarse en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

SEXTO. -Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO CASTRO SUAREZ
Director de Ejecuciones Fiscales
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Myriam Roa
Aprobó: Fernando Castro Suárez
VIII-01-14

